

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

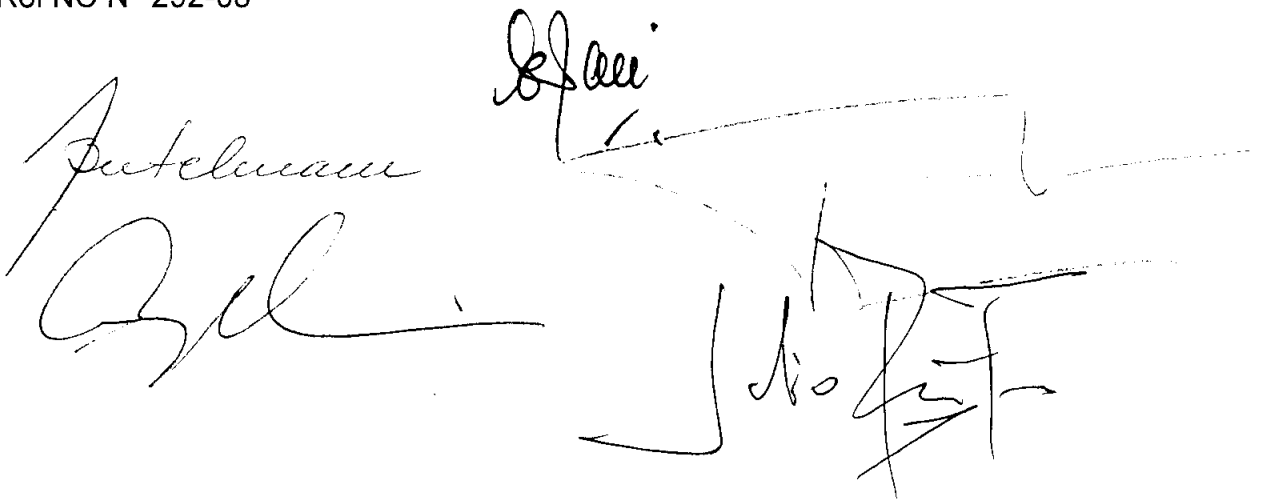
39

Santiago, seis de agosto de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA N° 329

A fojas 37: Vistos, lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, y que el solicitante no ha especificado los intereses en medios de comunicación social, ni las solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante este Tribunal de empresas o personas relacionadas a las partes, se informa desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 292-08



Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares, y Sr. Julio Peña Torres.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL